



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN "B"
TEL.4233390, EXT.8000

EDICTO
No. S-3C-HABM-003-2020
EN ASUNTO DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 25000-23-36-000-1993-09164-00

EL SECRETARIO DE LA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "B" PARA LOS DESPACHOS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DEL PRESENTE **EDICTO**, NOTIFICA A LAS PARTES DE LA PROVIDENCIA DICTADA EN EL PROCESO QUE A CONTINUACIÓN SE DETERMINA:

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con ponencia del **Dr. HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN**, dentro del proceso:

REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 250002326000-1993-09164-00
DEMANDANTE: BLANCA MERY ROMERO ALFÉREZ-OTROS
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS-Instancia: Primera
Sistema: Escritural

Que resolvió, se transcribe lo pertinente:

"...En mérito de lo expuesto, el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Consejo de Estado en proveído del 06 de agosto de 2019, por medio del cual revocó la decisión que declaró el desistimiento tácito.

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Consejo de Estado en proveído del 06 de agosto de 2019, por medio del cual revocó la decisión que declaró el desistimiento tácito.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFICAR** a las entidades demandadas y al Ministerio Público por edicto con fundamento en el numeral 3 del artículo 207 del CCA, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020².

TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad Gama Ltda., conforme lo descrito en auto del 09 de marzo de 2018 (fls.77-79 c.2), que admitió la reforma de la demandada, es decir, tal como los disponen los artículos 291 y 292 del CGP.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **FIJAR** el proceso en lista por el término de diez (10) días conforme a las reglas previstas en el numeral 5° del artículo 207 del CCA, en lo referente a la oportunidad para contestación de demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas, así como para que los terceros intervinientes realicen pronunciamiento que consideraren pertinente.

QUINTO: Por Secretaria, **NOTIFICAR** la presente providencia por aviso electrónico en la página de la Rama Judicial en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, en tanto que no se observa dirección electrónica alguna.

SEXTO: REQUERIR al apoderado del extremo activo, para que proceda a suministrar sus direcciones de notificación electrónica, así como las de las entidades accionadas, a fin de surtirse sin inconvenientes las futuras notificaciones.

SÉPTIMO: Surtido lo expuesto, por secretaría de esta corporación **INGRESAR** el expediente al despacho para proveer..."

Por tanto se pone en conocimiento el mencionado auto a los señores demandante y demandados y demás **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, E INTERESADOS, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite.

se fija el presente **EDICTO** en la página Web de la Rama Judicial en el micrositio Edictos de la Secretaría Sección Tercera Subsección “b” Se fija en la página web de la Rama Judicial del doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 a.m. Desfija el 15 de enero de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 p.m.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE WALLES VALENCIA
SECRETARIO